

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 20 de septiembre de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación, informando que en este proceso se encuentran embargados remanentes, según orden emitida en el proceso radicado 2018-00213, que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL del lugar (folios 102 y 115).

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Radicación 731684003001-2019-00011-00	
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO.	
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7 notificacionesjudiciales@davivienda.com
Demandado:	HUMBERTO RINCON BORBON. C.C. 14.010.193 SIN CORREO.

El doctor MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL, fungiendo como apoderado del banco demandante, con facultad expresa de recibir, en escrito anterior solicita ordenar la terminación del presente proceso, por pago total de las cuotas en mora, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor; haciendo salvedad, que, si se encuentran embargados remanentes por cuenta de otros procesos, se abstenga el Despacho de dar trámite a la solicitud.

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso, en el momento, no se encuentra pendiente embargo de remanentes, se hace procedente lo solicitado, de acuerdo con lo previsto en el art. 461 del C. G. P., por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Disponer la **TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO, POR PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS** en mora, realizada por el demandado.
2. **DESGLOSESE**, el pagaré y demás documentos, base de la acreencia y hágase entrega de los mismos a la parte demandante.
3. En firme este auto, archívese lo actuado.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.